



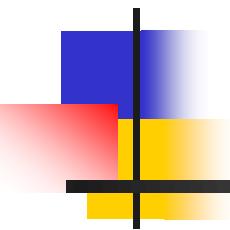
## 2° FORO INTERNACIONAL

de Protección de Datos y Acceso a la Información  
7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

# Dr. Felipe Eduardo Rotondo Tornaria

Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales y del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora de Control de Datos Personales de Uruguay

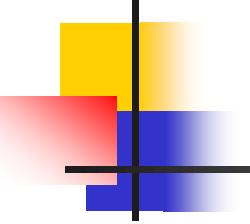
URUGUAY



# La Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) y sus Estándares de 2017

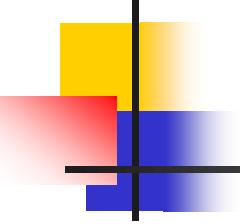


Dr. Felipe Rotondo  
setiembre 2017



# RIPD: creación

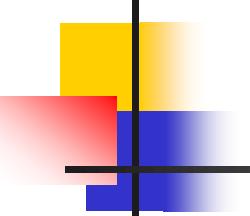
- Encuentro La Antigua, Guatemala, 2003, con asistencia de 14 países iberoamericanos: considera la protección de datos personales como un '*auténtico derecho fundamental*'; que el tratamiento de datos puede impulsar el desarrollo de los países del área en el marco de la Sociedad de la Información y como muy positivas las iniciativas regulatorias en marcha
- XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, Declaración de Sta. Cruz de la Sierra 2003: 45. "*(...) somos conscientes de que la PDP es un derecho fundamental y destacamos la importancia de las iniciativas regulatorias iberoamericanas para proteger la privacidad contenidas en la Declaración de La Antigua, Guatemala, por la que se creo la Red Iberoamericana de PDP*



# Objetivos de la Red

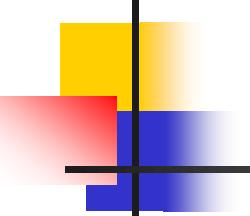
- Promover políticas, tecnologías y metodologías que garanticen el derecho fundamental a la PDP
- Promover la cooperación y el uso compartido de la información
- Brindar asistencia técnica y promover programas de capacitación entre sus miembros
- Fomentar una cultura de protección de datos personales

(Conf. Reglamento de la Red aprobado en el VI Encuentro. 2008 y revisado en el XI Encuentro-2013, ambos Cartagena de Indias)



# Integrantes: 1. Miembros

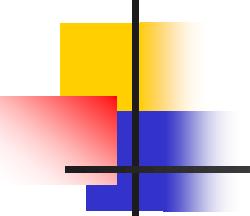
- Organismos públicos que impulsan y deciden sobre políticas de privacidad y protección de datos personales, según legislación apropiada a principios en la materia. Si en un país hay varios organismos, uno tendrá rol de coordinación
- Hoy: Argentina (DNPD); Chile (CpIT); Colombia (Deleg PDP); Costa Rica (PRODHAB); España (AEPD-APDCAT-APVD); México (INAI-INFOEM-INFODF); Perú (APDP); Portugal (CNPD); Uruguay (URCDP); Andorra (APDP)
- Participan con voz y voto en Encuentros (Asamblea Gral. anual), eligen al Comité Ejecutivo, admiten nuevos miembros, etc.



## Cont. 2. Observadores

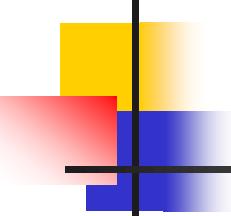
- Entidades públicas con objetivos acordes y organismos internacionales con actuación relacionada con la PDP
- Hoy: OEA; Supervisor Europeo PD; FIIAPP; Defensoría del Pueblo de Buenos Aires; IAIP-El Salvador; Procurador DDHH-Comisión AIP, Guatemala; Secretaría Función Pública-Paraguay; Función Pública, Transparencia y Control Social-Ecuador; CNPD-Cabo Verde; Ouvidoria Geral de la União-Brasil; Subsecretaría Economía y Empresas de Menor Tamaño-Chile; IAIP-Honduras; Dirección Ética e Integridad Gubernamental-República Dominicana
- Asisten a Encuentros con derecho a voz e integran Grupos de Trabajo por invitación

\*Se prevé, además: expertos invitados (sin voto), especialmente cuando contribuyen al desarrollo normativo en PD



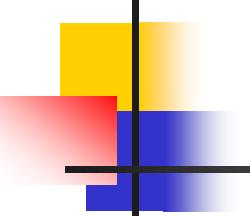
# Órganos

- Comité Ejecutivo: Presidencia y 3 Vocalías (en el período 2017-2019, respectivamente Uruguay, Argentina, Colombia y México) más la Secretaría Permanente
- La S. Permanente está a cargo de la Agencia Española de PD, con *“tareas de coordinación como órgano técnico y de seguimiento de las actividades”*
- Encuentro Iberoamericano: *“foro de discusión directa y de adopción de decisiones y documentos”*



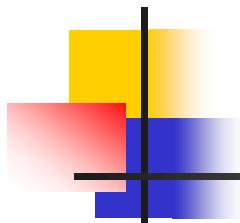
# Documentos sobre directivas o estándares en el ámbito iberoamericano

- VI Encuentro, 2008: llama a conferencias internacionales relacionadas con la PDP a impulsar estándares que culminen en un instrumento jurídico común. Expresa que el Convenio 108 del Consejo de Europa, abierto a la ratificación de Estados no europeos, es referente para una protección adecuada de la información personal
- VIII Encuentro, 2010: se compromete a impulsar la adopción de estándares que sean un modelo que garantice un alto nivel de protección y facilite un eficiente intercambio internacional de DP
- XXVI Cumbre de Jefes de Estado y Gob, octubre 2016, Programa de Acción (B.12): solicita a la Red una propuesta de trabajo que facilite la cooperación efectiva en cuestiones de PDP



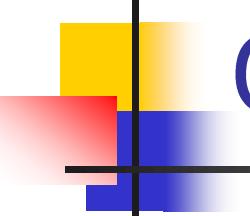
# Procedimiento de elaboración

- XIV Encuentro Red, Santa Marta-Colombia, 2016: acuerda la elaboración de estándares que sirvan de referencia a países que no cuenten con legislación o, en su caso, la refuercen.  
Encomendó la tarea al INAI, que ejercía la Presidencia de la Red
- Comentarios de autoridades de control y expertos por vía electrónica
- Revisión por Grupo Técnico convocado en el marco del Taller de la Red, Cartagena de Indias, mayo 2017; participaron representantes de la OEA y del Supervisor Europeo de PDP
- XV Encuentro Red, Santiago de Chile -20.6.2017: aprobación



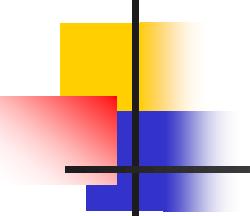
# Documentos base de los Estándares

- Convenio 108 del Consejo de Europa, 28.01.1981
- Marco de Privacidad del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, 2004
- Directrices de Lisboa, 2007, dirigidas a establecer un "*marco armonizado*" de referencia en la Comunidad Iberoamericana
- Estándares de la Conferencia Internacional de Privacidad y PDP, Madrid 2009, que definieron un conjunto de principios y derechos para garantizar la uniforme y eficaz protección de la privacidad a nivel internacional, en relación con el tratamiento de los DP y su flujo en un mundo globalizado.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo



# Objetivos de los Estándares

- \*Contar con un modelo normativo homogéneo en la región que garantice el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la PDP en los Estados Iberoamericanos
- \* Elevar el nivel de protección de las personas físicas en una sociedad en la cual las tecnologías de la información y del conocimiento cobran cada vez más relevancia en los quehaceres de la vida cotidiana.
- \*Facilitar el flujo de datos personales entre los Estados iberoamericanos y más allá de sus fronteras, que es base para el desarrollo, fortalecimiento e intercambio de bienes y servicios en una economía global y digital
- \*Impulsar el desarrollo de la cooperación entre las autoridades de control

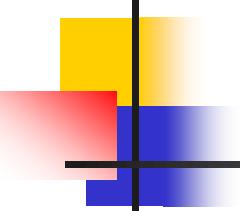


# Contenido

\*45 Estándares, con 26 Considerandos previos

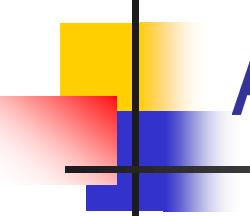
\*Reconocen y desarrollan los siguientes temas:

1. Disposiciones Generales
2. Principios
3. Derechos del titular
4. Encargado
5. Transferencias internacionales
6. Medidas proactivas en el tratamiento de DP
7. Autoridades de control
8. Reclamaciones y sanciones
9. Derecho de indemnización
10. Cooperación internacional



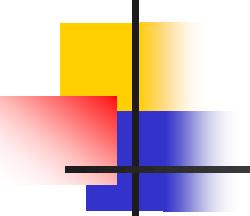
# Ámbito de aplicación

- Subjetivo: \*obligado, personas físicas o jurídicas (privadas y públicas) que traten DP
  - \*Titular, persona física a quien le conciernen los datos; extensible a personas jurídicas por el respectivo derecho interno
- Territorial: responsable o encargado:
  - \*establecido en territorio de Estado Iberoamericano
  - \*establecido en otro territorio, si sus actividades se relacionan con la oferta de bienes o servicios dirigidos a residentes de Estados iberoamericanos o con el control de su comportamiento en esos Estados
    - \*establecido en otro territorio, en tanto utilice medios automatizados o no, ubicados en aquellos Estados



# Algunos aspectos sobre principios

- \*Legitimación habilitante del tratamiento (consentimiento mediante acción afirmativa clara; orden de autoridad pública; intereses vitales del titular; intereses vitales del responsable o tercero, si no prevalecen los derechos del titular, etc.)
- \*Licitud, lealtad, transparencia, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad (notificación de sus vulneraciones a la autoridad de control y afectados)
- \*Responsabilidad proactiva del responsable / encargado (que permita acreditar cumplimiento de reglas, rendir cuentas, etc.: supervisión, programas obligatorios, procedimientos para recibir y responder quejas, entre otros)



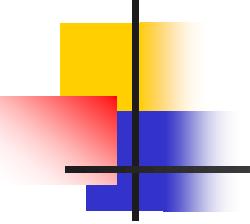
# Sobre derechos del titular

\* Además de los clásicos derechos de acceso, rectificación y cancelación se prevén los derechos de:

**\*de oposición:** si tiene razón legítima derivada de su situación particular; si el tratamiento tiene por objeto la mercadotecnia directa, incluida la elaboración de perfiles, en tanto se relacione con dicha actividad

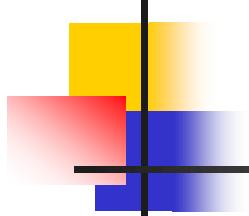
**\*a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas** con efectos jurídicos o que afecten de modo significativo, salvo excepciones (para contrato entre responsable y titular o si este dio su consentimiento, sin perjuicio del derecho a obtener una intervención humana, a recibir una explicación sobre la decisión e impugnarla)

**\*a la portabilidad de los datos personales**



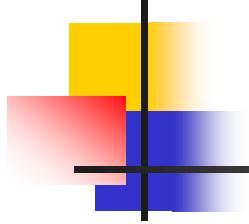
# Otros aspectos

- Régimen de transferencias internacionales flexible e incluyente en un contexto global
- Reconocimiento de figuras preventivas que fortalezcan la PDP (privacidad por diseño, evaluación de impacto, autorregulación ...)
- Definición de la naturaleza y poderes de las autoridades de control
- Relevancia de reclamación administrativa y tutela judicial
- Establecimiento de reglas dirigidas a la cooperación



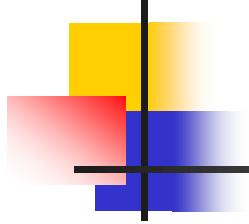
# Utilidad

- Responde a necesidades y exigencias nacionales e internacionales sobre protección de datos personales
- Incluye mejoras prácticas en la materia
- Garantiza un nivel adecuado de protección



# Prospectiva

- La adopción de un instrumento internacional vinculante que establezca un régimen único en la región
- El desarrollo de mecanismos más concretos para la efectiva cooperación entre autoridades de control



# Muchas gracias

